

1547

ORD.: \_\_\_\_\_/

**MAT.:** Atiende solicitud de empresa Angular Ltda., sobre autorización de sistema de registro y control de asistencia.

**ANT.:** 1) Correo electrónico de 26.02.2019 de Subjefe Departamento de Tecnologías de la Información.  
2) Correo electrónico de 12.11.2018 de Departamento Jurídico.  
3) Presentación de 06.11.2018, de Sr. Gustavo Padilla Smolianovich, en representación de empresa Angular Ltda.

**SANTIAGO,**

**DE : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**A : SR. GUSTAVO PADILLA SMOLIANOVICH  
EMPRESA ANGULAR LTDA.  
ALONSO DE CÓRDOBA N°5870, OFICINA 316  
LAS CONDES /**

25 ABR 2019

Mediante presentación del antecedente 3), usted ha solicitado un pronunciamiento de este Servicio, a fin de determinar si el sistema de registro y control de asistencia que presenta, denominado "Check in Angular", y su respectivo proceso de verificación, se ajustan a las exigencias que sobre la materia establecen los dictámenes N°1140/027 de 24.02.2016 y N°5849/133 de 04.12.2017.

Ahora bien, a fin de validar el cumplimiento de las indicadas exigencias, la empresa señalada, acompañó informe de certificación emitido por la empresa Asesorías Computacionales Limitada, Rut N°76.003.061-9, suscrito por el Sr. Mirko Drpic González.

En tal contexto, es del caso señalar que los antecedentes acompañados fueron remitidos al Departamento de Tecnologías de la Información de este Servicio, con el objeto de determinar el cumplimiento de los aspectos técnicos que deben comprender los sistemas computacionales de control de asistencia y determinación de las horas de trabajo de acuerdo al citado dictamen.

Dicho trámite fue evacuado mediante correo electrónico de antecedente 1), señalando que la plataforma consultada cumple con todas las exigencias requeridas por la normativa administrativa precitada.

En conclusión, analizada la información acompañada a la luz de la jurisprudencia administrativa invocada y consideraciones formuladas, cumpla con informar a usted que el sistema de registro y control de asistencia presentado por la empresa Angular Ltda., denominado "Check in Angular", se ajusta a las exigencias que sobre la materia establecen los dictámenes N°1140/027, de 24.02.2016 y N°5849/133, de 04.12.2017, por lo que resulta válida su utilización en el contexto de las relaciones laborales. Lo anterior, no obsta a las observaciones o infracciones que pudieren detectarse y sancionarse por parte de esta Dirección a través de fiscalizaciones en terreno.

Saluda a Ud.,

  
**DAVID ODDÓ BEAS**  
**ABOGADO**  
**JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO**  
**DIRECCION DEL TRABAJO**



  
**MBA/RCG**  
**Distribución:**

- Jurídico
- Partes
- Control